



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 114 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 20 de junio de 2019

**VISTO;**

El Memorando N° 90-2019-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de abril de 2019; el Informe N° 258-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2019; el Informe; 105-2019-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2019; el Informe 042-2019-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2019; el Memorando N° 278-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de mayo de 2019; el Informe 043-2019-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de mayo de 2019; el Memorando N° 292-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de mayo de 2019; el Informe N° 074-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de Mayo de 2019;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 4 de enero de 2018, se delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Cultura entre



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

ellos al Director del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, así pues de las facultades delegadas, tenemos la contenida el literal ii), numeral 4.1 del artículo 4° referido a contrataciones, se ha delegado la facultad para reconocer los devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diera lugar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado temporalmente al Arqueólogo Luis Alfredo Narváz Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal de la empresa; por su parte el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución del reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante Memorando N° 90-2019-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de abril de 2019, el Responsable de la Oficina de Administración, pone en manifiesto que la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura, comunico que esta Unidad Ejecutora, no fue atendida con continuidad de inversiones, para la obligaciones que se generaron y que no fueron registrados o vinculados con el SEACE, como son la adquisiciones o servicios que superaron las 8 UIT, por tal motivo dicho responsable dispuso se realicen las coordinaciones pertinentes a efectos se realice el reconocimiento de deuda de pagos pendientes del año 2018, solicitando además se adjunte la documentación sustentatoria y original de las ordenes de servicio, conformidades, facturas recibos por honorarios etc.;

Que, mediante Informe N° 258-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2019, el Responsable (e) de la Oficina de Logística, solicita



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

disponibilidad presupuestal por reconocimiento de deuda 2018, para las ordenes de servicio, los mismos que fueron comprometidas en el año 2018 por el importe de S/ 21,450.00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), remitiendo los expedientes de pago según el siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO / REQUERIMIENTO	DETALLE	COMPROBANTE	MONTO	MES
01	ORDEN DE SERVICIO N° 987-2018	SERVICIOS PRESTADOS COMO RESIDENTE PARA EL PROYECTO DEL COMPONENTE INVESTIGACION ARQUEOLOGICA CONSERVACION Y RESTAURACION - DIFUSION, SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP: RECUPERACION DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE TUCUME	FACTURA ELECTRONICA E001-25	5,000.00	OCTUBRE
02	ORDEN DE SERVICIO N° 1266-2018	SERVICIO A TODO COSTO PARA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA PASARELA (CARPINTERIA METALICA) PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS IOARR -2018 RENOVACION DE COBERTURA Y PISOS COMPLEJO ARQUEOLOGICO CERRO VENTARRON	FACTURA N° 001-000290	16,450.00	DICIEMBRE
TOTAL				21,450.00	



Que, además en el informe descrito en el considerando precedente, se pone en manifiesto que los citados expedientes se encuentran debidamente sustentados;

Que, mediante Informe; 105-2019-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2019, se remite a la Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad, los citados expedientes para que se emita el respectivo informe en el que se señale si los mismos cumplen con los términos de referencia, las conformidades, los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, y toda la validación necesaria;

Que, con Informe 042-2019-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2019, la Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad sugiere al Responsable (e) de la Oficina de Administración que se debe revisar los comprobantes de pago y otros antes de realizar el compromiso y devengado de los expedientes materia de la presente resolución, atendiendo a las observaciones realizadas en el Expediente SIAF 2408-2018 y Expediente SIAF 1803-2018;

Que, mediante Memorando N° 278-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de mayo de 2019, el Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y proyectos señala haber subsanado las observaciones advertidas por la Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad;

Que, no obstante con Informe 043-2019-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de mayo de 2019, Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad indica que hay algunas observaciones que persisten como las fechas de los comprobantes de pago y asuntos tributarios, que sugiere las coordine con el área de Logística volviendo a señalar que se revise los comprobantes de pago y otros antes de realizar el compromiso y devengado, y a criterio se prosiga con la tramitación del citado expediente de pago;



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, es el caso que con Memorando N° 292-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de mayo de 2019, pone en manifiesto que: “se alcanza el formato de conformidad N° 052-2019/UIP, en el que se corrige la Conformidad N° 277-2018 emitida en MEMORANDO N° 1298-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC señalando que la descripción dice erróneamente “Servicio de Alquiler de Camioneta”, debiendo correctamente decir: “Servicio a Todo Costo Trabajos Complementarios de la Pasarela – Carpintería Metálica” de acuerdo con la Fact. 0001-000290 del Proveedor CORPORACIÓN ISIMEC SRL;

Que, con Informe N° 074-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2019, el Responsable (e) de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva, se emita la resolución directoral para el reconocimiento de deuda, correspondiente a los expedientes de pago del año fiscal 2018, que no fueron atendidos por continuidad de inversiones y que llegaron a la fase de gastos del compromiso, siendo que dichos expedientes de pago fueron derivados a la Oficina de Contabilidad, quien oportunamente realizó las observaciones del caso, al mismo tiempo que tanto la Oficina de Logística como la Unidad de Infraestructura y Proyectos subsanaron, siendo estos dos (02) expedientes con su respectivo sustento y que asciende a un monto de S/ 21,450.00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, de la revisión de los actuados que sustentan la presente resolución directoral se observa que cuentan con el sustento necesario para el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal del 2018, correspondiente a los servicios: 1) “Servicios Prestados como Residente para el Proyecto del Componente Investigación Arqueológica Conservación y Restauración – Difusión, Sensibilización y fortalecimiento cultural del PIP : Recuperación de Huaca los Gavilanes, Cementerio los Gavilanes, Huaca las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo arqueológico de Túcume”, y 2) “Servicio a Todo Costo para Trabajos Complementarios de la Pasarela (Carpintería Metálica) para las Actividades complementarias IOARR -2018 Renovación de Cobertura y Pisos Complejo arqueológico cerro Ventarrón”;

Que, en este caso, la deuda pendiente de pago –adquisición de servicios– asumidas institucionalmente adquiere la calidad de créditos devengados y es el de ineludible y obligatorio cumplimiento debiendo ser atendida en el presente ejercicio fiscal presupuestal 2019 o posterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o financiera, sin perjuicio que a su cancelación se cumpla con lo requerido que establece la norma de tesorería.

Que, de Conformidad a la Ley N° 28411, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y Resolución N° 0319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda del ejercicio fiscal 2018, por el monto de S/ 21,450.00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el pago de la adquisición de los servicios que a continuación se detalla:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

N°	DOCUMENTO / REQUERIMIENTO	DETALLE	COMPROBANTE	MONTO	MES
01	ORDEN DE SERVICIO N° 987-2018	SERVICIOS PRESTADOS COMO RESIDENTE PARA EL PROYECTO DEL COMPONENTE INVESTIGACION ARQUEOLOGICA CONSERVACION Y RESTAURACION - DIFUSION, SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL PIP : RECUPERACION DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE TUCUME	FACTURA ELECTRONICA E001-25	5,000.00	OCTUBRE
02	ORDEN DE SERVICIO N° 1266-2018	SERVICIO A TODO COSTO PARA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA PASARELA (CARPINTERIA METALICA) PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS IOARR -2018 RENOVACION DE COBERTURA Y PISOS COMPLEJO ARQUEOLOGICO CERRO VENTARRON	FACTURA N° 001-000290	16,450.00	DICIEMBRE
TOTAL				21,450.00	



**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** al Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Responsable de la Oficina de Administración y la Responsable de la Oficina de Tesorería, elaboren de ser el caso, un cronograma de pagos de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que previamente otorgará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera mensual.



**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites del pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, en común acuerdo con la disposición descrita en el artículo precedente.



**ARTICULO CUARTO:** Remitir una copia los actuados que motiva la presente resolución directoral a la Secretaría Técnica encargada de los Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Cultura, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los proveedora de la Ordenes de Servicio descrito en el Artículo Primero, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración, Logística, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005-NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Navarez Vargas  
Director Ejecutivo (e)